

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Murcia

246 Procedimiento ordinario 2.582/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0025785

Procedimiento ordinario: 2.582/2010

Procedimiento origen: Sobre otras materias

Demandante: Sermaco Levante, S.L.

Procuradora: Olga Navas Carrillo

Abogado: Juan de Dios Torrecillas Ruiz

Demandados: José Antonio Hita Martínez, Andrés Villa Cámara

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario 2.582/2010, seguido a instancias de Sermaco Levante, S.L., contra José Antonio Hita Martínez, Andrés Villa Cámara en los que se ha dictado sentencia fecha 3 de octubre de 2013 cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.^a Olga Navas Carrillo, en nombre y representación de "Sermaco Levante, S.L.", contra D. José Antonio Hita Martínez y D. Andrés Villa Cámara, declarados en rebeldía, debo condenar a la demandada a abonar a los demandantes la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos treinta y seis euros con cincuenta céntimos (47.236'50 €), en concepto de principal, más los intereses en los términos expuestos en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LO. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición de recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado n.º 3108 de Banesto (más número procedimiento con 4 dígitos más año procedimiento con los 2 últimos dígitos), el cual deberá estar efectuado al tiempo de la preparación del mismo y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados expido el presente que firmo en Murcia, a 19 de septiembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.